



Especialidad

Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa

**Módulo 3**

Derecho Procesal Parlamentario

# Unidad 1

## Proceso constitucional parlamentario



## Unidad 1: Proceso Constitucional Parlamentario

El módulo de Derecho Procesal Parlamentario, forma parte del primer cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa. Aborda el proceso legislativo federal y local, así como temas referentes a la organización, funcionamiento y atribuciones del Congreso. Es importante cursarlo, porque estudia principalmente el proceso de creación y modificación de leyes, el cual es esencial para el desarrollo y buen funcionamiento del país, debido a que de ellas emanan las bases, principios y directrices que lo rigen.

Al estudiar los temas que se exponen en este módulo, los legisladores podrán comprender mejor su labor legislativa y esto les permitirá realizarla de una manera más eficiente y eficaz, ya que tendrán una visión más consciente de lo que realmente conlleva su trabajo y de las repercusiones que tiene.

En esta unidad el alumno estudiará, desde un punto de vista teórico y legal, el proceso legislativo federal y local. Así como las disposiciones que rigen al Congreso del Estado de Oaxaca. Se busca ofrecer un panorama general, para posteriormente, en la unidad 2, abordar con más detalle las etapas del proceso legislativo.

Los objetivos de esta unidad son conocer las disposiciones jurídicas, más importantes, que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y Conocer y entender las etapas del Proceso Legislativo Federal y del Estado de Oaxaca, para comprender mejor la importancia de la labor legislativa del Congreso.

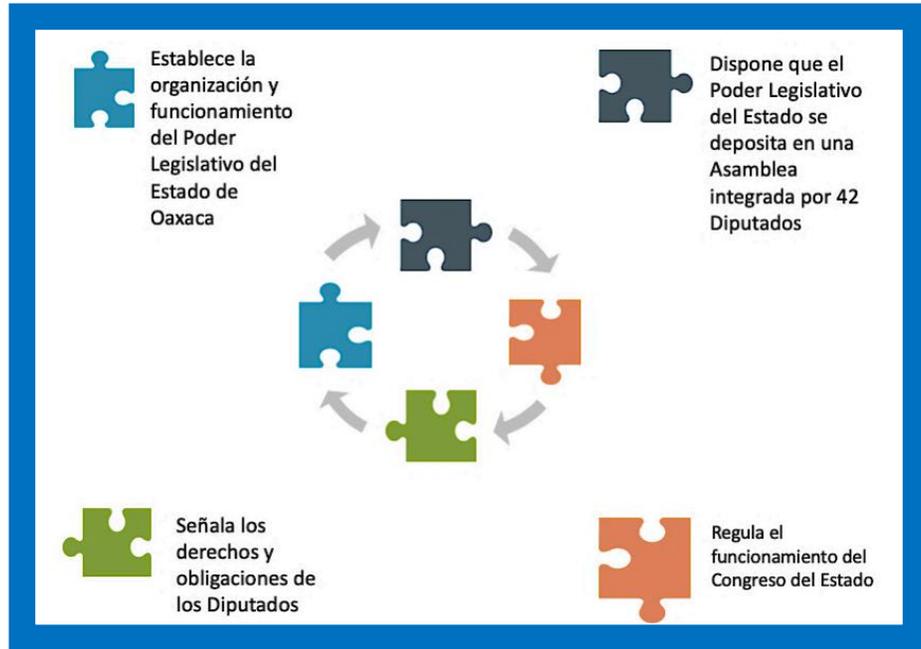
### Tema 1. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

La ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (LOPLELSO) entró en vigor el 13 de noviembre de 2018, abrogando la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto 316, publicada el 4 de noviembre de 1995. Cuenta con 113 artículos, divididos en 14



títulos que a su vez se dividen en capítulos. Se le ha realizado una reforma, publicada el 20 de abril de 2019.

**Figura 1. Generalidades de la Ley Orgánica del Congreso de Oaxaca**



**Fuente:** Elaboración propia.

Esta ley tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con las bases establecidas en la constitución federal, local y en los demás ordenamientos legales aplicables. Entre las disposiciones que establece, se destacan las siguientes:

- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea integrada por 42 Diputados, que se denomina Honorable Congreso del Estado, el cual se rige bajo los principios rectores de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad e imparcialidad. Y cuyo recinto legislativo es inviolable.
- Se señalan dos períodos ordinarios de sesiones; el primero del quince de noviembre al quince de abril; y el segundo del primero de julio al treinta de septiembre. Así como sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes.



- El cargo de Diputado es irrenunciable, salvo que exista causa justa calificada por la Legislatura. Durante el período de su encargo, los diputados no pueden desempeñar ninguna otra comisión o empleo del Gobierno por los cuales reciba un beneficio económico, exceptuándose los de investigación científica, académica, así como cargos honoríficos.
- Esta Ley, sus reformas, adiciones y los reglamentos que de ella se deriven, no necesitarán de promulgación del Titular del Ejecutivo del Estado, ni podrán ser objeto de veto.
- Todos los Diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones, debiendo asistir con puntualidad a todas las sesiones y permanecer en ellas durante el tiempo de su duración. La Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente puede otorgar permiso para faltar a algún diputado, siempre y cuando dicho permiso no impacte en el quórum necesario para instalar la sesión. Los Diputados pueden dejar de desempeñar temporalmente sus funciones por licencia, enfermedad o por causas de fuerza mayor.
- Algunos derechos de los Diputados son: presentar iniciativas de ley, decretos y puntos de acuerdo ante el Congreso; asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno; integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones; percibir una dieta; ser electo y elegir a los Diputados que integrarán los órganos de gobierno; solicitar cualquier información necesaria para el desempeño de su cargo; tener asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo; y tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en el Congreso.
- Entre las obligaciones de los Diputados sobresalen: rendir protesta y tomar posesión de su cargo; acatar los acuerdos del Pleno, de los Órganos de Gobierno, de las comisiones así como de los Consejos y Comités de los que forme parte; participar en todas las actividades inherentes a su cargo;



informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales, y excusarse de participar en ellos; abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de Diputado en toda clase de asuntos o negocios privados; proporcionar la información que le sea solicitada de acuerdo a las leyes de la materia; ejercer el voto en los asuntos sometidos a su consideración; presentar la declaración de situación fiscal, patrimonial y de conflicto de interés, con oportunidad y veracidad; renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo, beneficios económicos o en especie para su cónyuge, concubina o concubino, parientes en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el cuarto grado, y para terceros con los que tenga relaciones profesionales laborales o de negocios y socios o empresas de las que forme o haya formado parte; mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo; y presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores legislativas y de gestión.

Así mismo, esta ley regula temas como: residencia oficial del congreso, procedimiento de registro de las constancias de mayoría, procedimiento para instalar una legislatura nueva, licencias de los Diputados, faltas temporales y definitivas, comisiones legislativas, grupos parlamentarios, Órgano Superior de Fiscalización, Órgano Interno de Control, centros de estudio del Congreso, transparencia, Congreso abierto, medios de difusión y lo órganos del Congreso, que serán abordados más adelante.



## Tema 2. Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (RICELSO), entró en vigor el 13 de noviembre de 2018, abrogando el Reglamento publicado el 4 de noviembre de 1995. Este ordenamiento cuenta con 236 artículos, separados en 17 títulos, que se dividen en capítulos. Regula las disposiciones normativas que derivan de la LOPLELSO y tiene por objeto la aplicación, a los casos concretos, de las bases y principios que rigen la organización y el funcionamiento para el gobierno interior del Congreso, así como las reglas aplicables al proceso legislativo. Se le ha realizado una reforma, que se publicó el 20 de abril de 2019.

**Figura 2. Generalidades del Reglamento del Congreso de Oaxaca**



**Fuente:** Elaboración propia.

Las disposiciones que establece este reglamento están encaminadas a lograr el buen funcionamiento del Congreso. A continuación se mencionan algunas:

- El día 15 de noviembre del año de la renovación de la legislatura, abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones, el Gobernador Constitucional del Estado presentará un informe sobre la situación que guarda la Administración Pública del Estado. Esto es importante porque permite a los Diputados



conocer los cambios legislativos que necesita el Estado.

- El Congreso contará con comisiones legislativas permanentes que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. También se podrán constituir comisiones especiales, para la atención de las funciones constitucionales y legales que no sean competencia de las comisiones permanentes.
- Se podrán realizar sesiones: ordinarias, cuando se trate de aquellas de realización regular para el cumplimiento de las funciones propias de la legislatura; extraordinarias, aquellas que se celebran fuera del calendario de sesiones ordinarias; solemnes, determinadas por el artículo 43 de la Constitución del Estado, la LOPLELSO, este reglamento o cuando lo acuerden las dos terceras partes del Congreso; y permanentes, que tienen como propósito desahogar los asuntos que acuerde el Congreso, conservando la sesión a efecto de poder reanudarlos en forma expedita en otro momento.
- Para que exista cualquier tipo de sesión se necesita la concurrencia de más de la mitad de los Diputados que integran el Congreso. Todas las sesiones ordinarias o extraordinarias serán públicas.
- El Congreso podrá citar a los titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos y Autoridades Municipales, bajo protesta de decir verdad, para que: den cuenta del estado que guardan las entidades o dependencias a su cargo; proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto en términos de lo dispuesto por la LOPLELSO y el RICELSO, y; proporcionen información, cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.



- Las comisiones legislativas podrán solicitar entrevistas, reuniones de trabajo o comparecencias con los funcionarios mencionados en el punto anterior.
- La Legislatura se erigirá en Colegio Electoral, en los supuestos establecidos en la Constitución local y la LOPLELSO.
- En el recinto legislativo habrá un espacio denominado galerías, destinado al público que ocurra a presenciar las sesiones.

En este ordenamiento también se retoman algunos temas que menciona la LOPLELSO, como el registro de la constancia de mayoría, validez o asignación, la instalación de una nueva legislatura, la sede del Poder Legislativo, las licencias de los Diputados y las comisiones legislativas. Además profundiza en materia de transparencia y Congreso abierto, garantizando que los ciudadanos puedan estar informados respecto del trabajo legislativo del Congreso.

### **Tema 3. Integración, Instalación y Principales Funciones de los Órganos Parlamentarios del H. Congreso**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es la asamblea sobre la cual se deposita el Poder Legislativo del Estado. “En México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados. Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- 1) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación;
- 2) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios;
- 3) aprobar el presupuesto anual de la entidad;
- 4) fiscalizar el gasto público estatal;
- 5) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y,
- 6) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión” (SIL, 2019).



Para su correcto desempeño, el Congreso se apoya de órganos que facilitan su labor.

Además de estos órganos, el Congreso del Estado se apoya de una Secretaría de Servicios Parlamentarios, responsable del correcto desarrollo del trabajo parlamentario y de una Secretaría de Servicios Administrativos, que es la responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Congreso. Así mismo cuenta con un Órgano Superior de Fiscalización y un Órgano Interno de Control. (LOPLELSO)

### Esquema 1. Integración y funciones de los órganos parlamentarios

Mesa Directiva	Conferencia Parlamentaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el órgano de gobierno que representa la unidad del Poder Legislativo.</li> <li>Se integrará con una Presidencia, una Vicepresidencia y tres Secretarías.</li> <li>La elección de integrantes de la Mesa Directiva se realizará mediante cédula y por el voto secreto de la mayoría calificada de los integrantes del Congreso.</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Someter a consideración del Pleno el Acuerdo Parlamentario que contenga el calendario de sesiones de cada periodo ordinario, así como la hora para su realización.</li> <li>Requerir a las Comisiones, para que dictaminen los asuntos sometidos a su consideración, en el caso que haya transcurrido en exceso el plazo establecido.</li> <li>Realizar la interpretación de la LOPLELSO y los demás ordenamientos internos relativos a la actividad parlamentaria necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, y la adecuada conducción de las sesiones.</li> <li>Determinar durante las sesiones las formas que adoptarse en los debates, discusiones y deliberaciones. Y desahogar y cumplir el orden del día establecido.</li> <li>Aplicar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el órgano colegiado del Congreso, encargado de la dirección y programación del trabajo legislativo.</li> <li>Se integra con la Presidencia de la Mesa Directiva (que lo será también de la Conferencia) y los miembros de la Jucopo..</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones, y deliberaciones.</li> <li>Impulsar el trabajo de las Comisiones, para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el Órgano deliberativo del Congreso que funciona durante sus periodos de receso. Se integra por cinco miembros de los Grupos Parlamentarios y dos suplentes.</li> <li>Los integrantes de la Diputación Permanente y sus correspondientes suplentes deberán ser electos en la última sesión del periodo ordinario correspondiente, por mayoría de votos de los integrantes del Congreso, mediante votación secreta y por cédula.</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Acordar por propia iniciativa o a petición del electivo, la convocación de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones.</li> <li>Recibir la protesta de ley de los servidores públicos que deban otorgarla ante la Legislatura, durante los recesos de ésta.</li> <li>Resolver todas las renuncias que por causa de urgencia presenten los funcionarios, que deban hacerlo ante la Legislatura, y nombrar provisionalmente a los sustitutos, cuando sea el caso.</li> <li>Convocar de inmediato al Pleno del Congreso, a un periodo extraordinario de sesión para la elección o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General del Estado de Oaxaca.</li> <li>Calificar las excusas que presente el Fiscal General del Estado de Oaxaca para intervenir en determinado negocio.</li> <li>Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución, a efecto de que sigan tramitándose en el periodo ordinario siguiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso.</li> <li>Se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario. El Presidente será el Coordinador del Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso. Contará además con un Secretario Técnico.</li> <li>Su instalación será mediante sesión que la misma celebre, que será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que ejerza la Presidencia de la Mesa Directiva.</li> </ul>  <ul style="list-style-type: none"> <li>Agilizar el trabajo legislativo, impulsando la conformación de acuerdos que requieran de su votación en el Pleno.</li> <li>Presentar a la Mesa Directiva sus acuerdos y pronunciamientos, para ser discutidos y, en su caso, aprobados.</li> <li>Presentar al Pleno la propuesta de integración de las comisiones, para su aprobación. Así como la conformación de comisiones especiales.</li> <li>Proponer al Pleno el proyecto del presupuesto anual de egresos del Congreso.</li> <li>Proponer al Pleno la agenda legislativa correspondiente a la Legislatura.</li> <li>Autorizar o denegar la creación de las unidades administrativas que pudiera requerir la Legislatura, a propuesta de alguno de sus integrantes.</li> <li>Celebrar convenios de coordinación con las entidades y dependencias del Gobierno del Estado.</li> <li>Asumir y desempeñar las atribuciones que no estén expresamente señaladas a la Mesa Directiva.</li> <li>Aprobar el Programa Anual de Auditoría y Fiscalización.</li> </ul>

### Diputación Permanente

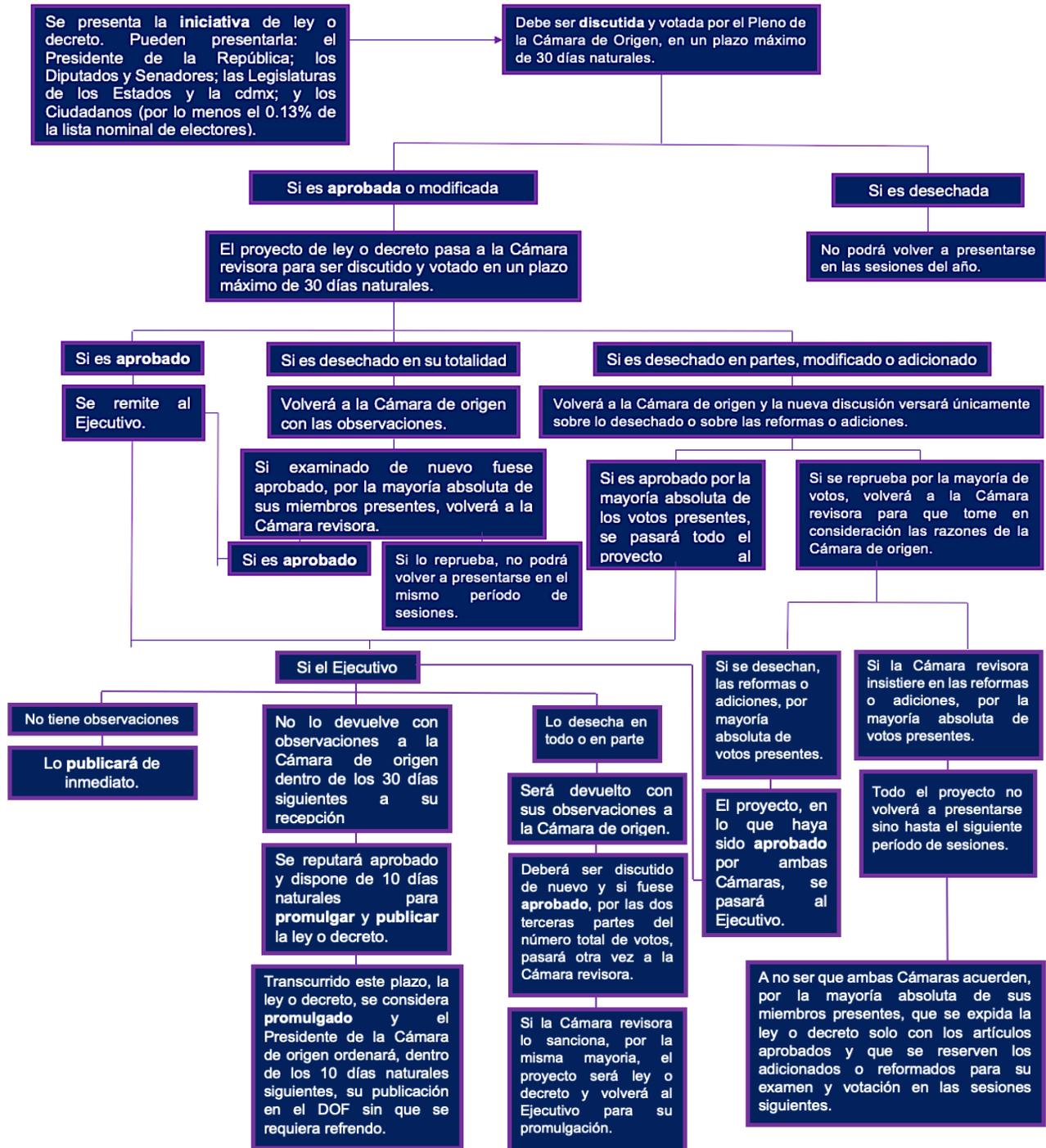
### Junta de Coordinación Política

**Fuente:** Elaboración propia con base en las disposiciones legales establecidas en la LOPLELSO y el RICELSO.



## Tema 4. Etapas del proceso parlamentario federal

### Esquema 2. Proceso legislativo federal



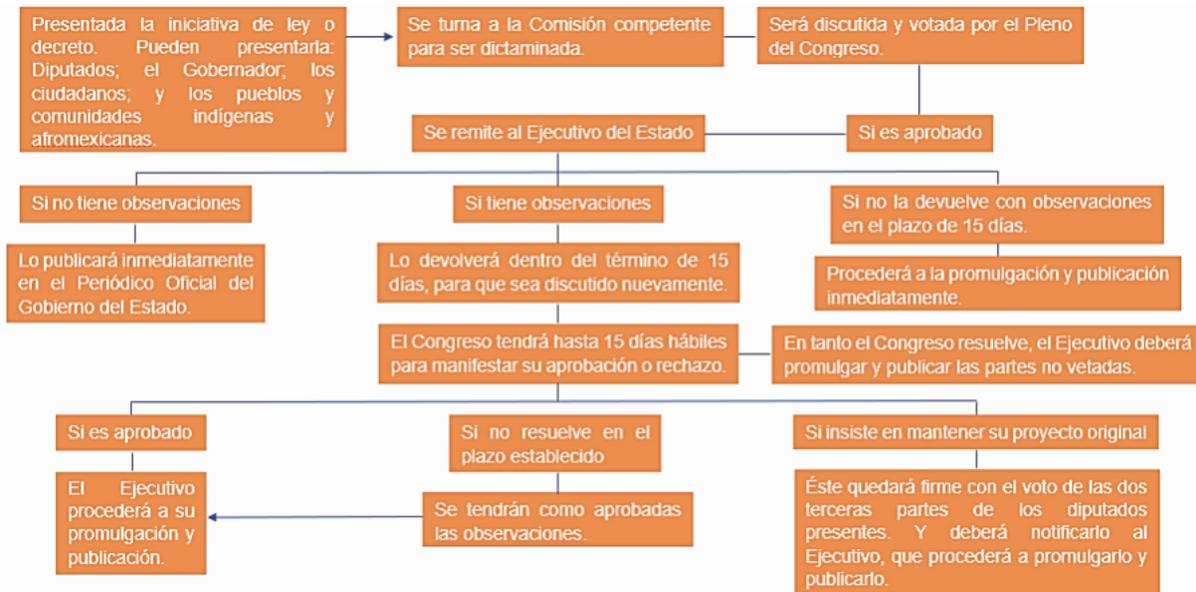
**Fuente:** Elaboración propia con base en las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.



## Tema 5. Etapas del proceso parlamentario local

El proceso parlamentario del Estado de Oaxaca se compone de las mismas etapas del proceso parlamentario federal, siendo diferente la discusión y la aprobación, dado que el Congreso del Estado es unicameral. En el esquema siguiente se muestra dicho proceso.

### Esquema 3. Proceso legislativo del Congreso de Oaxaca



**Fuente:** Elaboración propia

## Tema 6. La facultad para emitir Decretos y Acuerdos

El autor Miguel Ángel Camposeco Cadena, señala que un decreto es “toda resolución que dicta persona u órgano investida de autoridad, en ejercicio de sus funciones y sobre un asunto exclusivo de su competencia” (Camposeco, 1990). Otra definición establece que el decreto es “una resolución de carácter legislativo expedida ya sea por el titular del órgano ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o bien por el órgano legislativo realizando, propiamente, su actividad legislativa” (Cámara de Diputados, 1998).

Respecto del acuerdo, se establece que es una “resolución tomada por la mayoría



de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación” (Cámara de Diputados, 1998) . Y un acuerdo parlamentario es la “resolución tomada en cierta materia en el seno de un organismo parlamentario” (Cámara de Diputados, 2002).

El artículo 232, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República establece que “el Senado ejerce las facultades exclusivas que le confieren los artículos 76, 77 y demás relativos de la Constitución y las leyes, mediante **decretos**, resoluciones o **acuerdos** y previa solicitud, propuesta o comunicación que presentan los sujetos constitucional y legalmente facultados para ello”.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3 numeral 1, que “el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y **acuerdos** que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra”.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que la facultad con la que cuenta el Congreso para emitir decretos y acuerdos, constituye un mecanismo para llevar a cabo su labor legislativa y las demás funciones y atribuciones que se le confieren. Pues al ser su trabajo amplio y variado, se debe garantizar que cuente con los mecanismos y recursos idóneos para que este se realice de manera correcta, eficaz y eficiente.



## Recursos pedagógicos

- a) Video: “Congreso para Jóvenes - ¿Cómo es el proceso de formación de leyes?”

Este video es útil para el estudio del tema “1.4 Etapas del Proceso Parlamentario Federal”, dado que proporciona una visión general del proceso legislativo, de manera clara, precisa y didáctica. La información de este material se complementa adecuadamente con el esquema expuesto del proceso legislativo, ya que en este se muestra con más detalle las etapas del proceso que se mencionan en el video.

El video describe brevemente la actividad principal del Congreso, la creación y modificación de las leyes. Para ello, aborda las etapas del proceso legislativo: iniciativa, señalando quienes pueden presentarla; discusión, la manera en que se lleva a cabo en las Cámaras; aprobación; y la remisión al ejecutivo para que realice observaciones o bien promulgue y publique.

- b) Lectura: “La participación de los congresos estatales en la consolidación del federalismo”

Esta lectura forma parte del libro “El Derecho Parlamentario Estatal Mexicano. Análisis y Propuesta de Reforma”, está ubicada en el capítulo tercero denominado “El Congreso General y los Congresos Estatales”. Es importante para reforzar el estudio del tema “1.5 Etapas del Proceso Parlamentario Local”, ya que brindará al alumno información para reflexionar sobre la verdadera importancia del proceso legislativo local.

La lectura primeramente aborda el sistema federal en el que se encuentra organizado el Estado Mexicano. Posteriormente, partiendo del hecho que el Poder Legislativo Estatal se encuentra limitado por la precariedad del sistema federal, señala las deficiencias que presentan dichos poderes, las cuales son: la escasa capacidad de innovación legislativa; la dependencia excesiva a los órganos federales; y la escasa participación en los asuntos federales. Por último propone como solución, fortalecer los poderes legislativos de los estados.



## Conclusiones

- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son instrumentos jurídicos que regulan la organización, funcionamiento y facultades del Congreso del Estado.
- El Congreso cuenta con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Conferencia Parlamentaria y con la Diputación Permanente, que le permite distribuir y atender la carga de trabajo, para así realizar de manera correcta su labor legislativa. Asimismo está facultado para emitir decretos y acuerdos, que hagan posible la realización de todas sus funciones.
- El proceso legislativo federal y el local son similares en cuanto a las etapas que contienen, la diferencia principal se encuentra en las etapas de discusión y aprobación, dado que el Congreso del Estado de Oaxaca es unicameral.



## Bibliografía

CAMPOSECO CADENA, Miguel Ángel. (1990). *Manuales elementales de técnicas y procedimientos legislativos, de las iniciativas*. México: Cámara de Diputados.

CHÁVEZ HERNÁNDEZ, Efrén. (2016). *El derecho parlamentario estatal mexicano. análisis y propuesta de reforma*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

*Diccionario de términos parlamentarios*, Sistema de Información Legislativa.

*Terminología legislativa, cuadernos de apoyo*, México, Cámara de Diputados.

VV.AA. (1998). *Diccionario universal de términos parlamentarios*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Reglamento del Senado de la República.



## Evaluación diagnóstica

1. **¿Cuál es el objeto del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca?**
  - a) La aplicación, a los casos concretos, de las bases y principios que rigen la organización y el funcionamiento para el gobierno interior del Congreso, así como las reglas aplicables al proceso legislativo.
  - b) Regular las reglas aplicables al proceso legislativo.
  - c) Aplicar, a los casos concretos, las bases y principios que rigen al Congreso del Estado.
  - d) Regular las funciones y facultades del Congreso del Estado.
  
2. **¿Cuáles son los órganos parlamentarios con los que cuenta el Congreso del Estado de Oaxaca?**
  - a) Mesa directiva y Comisión Permanente.
  - b) Mesa directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia Parlamentaria.
  - c) Mesa directiva, Junta de Coordinación Política, Conferencia Parlamentaria y Diputación Permanente.
  - d) Conferencia Parlamentaria y Diputación Permanente.
  
3. **¿Quiénes pueden presentar iniciativas en el Proceso Legislativo Federal?**
  - a) El Presidente y los legisladores.
  - b) El Presidente, los Diputados y Senadores, las Legislaturas de los Estados y la CDMX y los Ciudadanos.
  - c) Los Diputados y Senadores.
  - d) El Presidente, los Diputados y Senadores y las Legislaturas de los Estados y la CDMX.



**4. En el Proceso Legislativo de Oaxaca, ¿Qué sucede cuando el Ejecutivo no devuelve al Congreso la iniciativa, con sus observaciones, en el plazo señalado?**

- a) Se la dará al Ejecutivo una prórroga de 15 días naturales para que envíe las observaciones.
- b) El Congreso le solicitará, por escrito, que envíe las observaciones inmediatamente.
- c) Se procederá a la promulgación y publicación.
- d) La iniciativa quedará en suspensión y no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

**5. ¿Cuál es el objeto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca?**

- a) Regular las funciones y facultades de los legisladores.
- b) Establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
- c) Regular las relaciones laborales de los Diputados.
- d) Establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con las bases establecidas en la constitución federal, local y en los demás ordenamientos legales aplicables.



## Evaluación de aprovechamiento

### 1. ¿Quiénes pueden presentar iniciativas en el Proceso Legislativo Federal?

- a) Los Diputados y Senadores.
- b) El Presidente, los Diputados y Senadores y las Legislaturas de los Estados y la cdmx.
- c) El Presidente y los legisladores.
- d) El Presidente, los Diputados y Senadores, las Legislaturas de los Estados y la cdmx y los Ciudadanos.

### 2. ¿Cuál es el objeto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca?

- a) Establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con las bases establecidas en la constitución federal, local y en los demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Regular las relaciones laborales de los Diputados.
- c) Establecer la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
- d) Regular las funciones y facultades de los legisladores.

### 3. En el Proceso Legislativo de Oaxaca, ¿Qué sucede cuando el Ejecutivo no devuelve al Congreso la iniciativa, con sus observaciones, en el plazo señalado?

- a) El Congreso le solicitará, por escrito, que envíe las observaciones inmediatamente.
- b) Se la dará al Ejecutivo una prórroga de 15 días naturales para que envíe las observaciones.
- c) La iniciativa quedará en suspensión y no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.
- d) Se procederá a la promulgación y publicación.



**4. ¿Cuál es el objeto del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca?**

- a) Aplicar, a los casos concretos, las bases y principios que rigen al Congreso del Estado.
- b) Regular las funciones y facultades del Congreso del Estado.
- c) La aplicación, a los casos concretos, de las bases y principios que rigen la organización y el funcionamiento para el gobierno interior del Congreso, así como las reglas aplicables al proceso legislativo.
- d) Regular las reglas aplicables al proceso legislativo.

**5. ¿Cuáles son los órganos parlamentarios con los que cuenta el Congreso del Estado de Oaxaca?**

- a) Conferencia Parlamentaria y Diputación Permanente.
- b) Mesa directiva, Junta de Coordinación Política, Conferencia Parlamentaria y Diputación Permanente.
- c) Mesa directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia Parlamentaria.
- d) Mesa directiva y Comisión Permanente.

